



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISION
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 1206 - 2013
Ingreso N° 0101317 de fecha 09.04.2013

ORD. N° 2429 /

ANT. :

1. Presentación ingresada con fecha 13 de Febrero 2013 de Sra. Paula Sánchez R. y Sr. Philippe Leclerc V. de Siena Desarrollos S.A., a esta Seremi.
2. Ord. N° 910 de fecha 28 de febrero 2013 de esta Seremi a Sr. Director de Obras Municipales de Providencia. Solicita informe.
3. Oficio N° 3553 de fecha 09 de abril 2013 de Sr. Director de Obras Municipales de providencia a esta Seremi. Remite informe.

MAT. : **PROVIDENCIA:** Se pronuncia sobre Expediente OP 90/13 de obra preliminar de demolición ubicada en calle Valenzuela Castillo N°s 1852 – 1868 y Marchant Pereira N° 961.

SANTIAGO, 06 JUN 2013

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del antecedente, la Sra. Paula Sánchez R. y el Sr. Philippe Leclerc V., de Siena Desarrollos S.A., solicitaron la intervención de esta Secretaría Ministerial por cuanto esa Dirección de Obras, **no se había pronunciado**, según expresaron, respecto de una Solicitud de Obra Preliminar de Edificación, Expediente OP 90/13 presentado con fecha 16 de enero de 2013, en conformidad al artículo 5.1.4. N° 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin embargo agregan que a esta Solicitud se le habría efectuado una Observación mediante Acta de fecha 31 de enero de 2013, en la cual se solicita acreditar que la demolición se realiza con fines de edificación en base al artículo 4.2.01. de la Ordenanza Local, lo que a juicio de los interesados, es improcedente por cuanto las exigencias de la OGUC, priman sobre aquellas de los Planes Reguladores.

2. Por oficio indicado en el N° 3 del ANT., esa Dirección de Obras informó que la referida observación fue efectuada de conformidad al artículo 4.2.01. de la Ordenanza Local, la que, a solicitud del reclamante y dado el estado de avance de la Solicitud de Permiso de Edificación ingreso N° 85/13 y una vez resuelta la materialidad y metros cuadrados a demoler, se otorgó el permiso que motivó la presentación ante esta Seremi.

No obstante ello, solicita instrucción de esta Secretaría Ministerial, respecto de la aplicación del citado artículo 4.2.01.

3. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Ministerial debe informar a Ud. que, revisada la documentación remitida por los interesados y lo señalado por esa Dirección de Obras en el mencionado oficio, en primer término, dado lo expuesto, se entiende resuelta la presentación de los interesado ante esta Seremi, lo que les será comunicado a éstos mediante copia del presente oficio.

En segundo término, y en relación a su solicitud de instrucción en esta materia, se debe aclarar que, tal como señalaron los propios interesados en su presentación, de acuerdo al artículo 1.4.2. y 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esa Dirección de Obras Municipales sólo podrá exigir, para el caso de una solicitud de demolición, lo expresamente señalado en el artículo 5.1.4. N° 5 de la misma Ordenanza, ya que no está establecido en la normativa general sobre urbanismo y construcciones, que los Planes Reguladores Comunales y sus Ordenanzas Locales, estén facultados a disponer normas con mayores exigencias o distintas exigencias a las establecidas en ésta.

Saluda atentamente a usted,



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



FBP./XFO/tpc.

Incluye: Fotocopia Oficio N° 3553/2013 DOM a interesado

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sra. Paula Sánchez R. - Sr. Philippe Leclerc V.
Teléfono: 2 246 55 75
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-13-80 (22-05-13)